



Ref. SEA 39/23
26-EIA-39.3/2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”, PROMOVIDO POR CANAL DE ISABEL II S.A.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula mecanismos de acción preventiva entre los que se encuentra el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para los proyectos recogidos en su artículo 7.

El proyecto consiste en la renovación de las conducciones de fibrocemento existentes entre el depósito de La Peirilla y el depósito de La Lobera, en la zona noroeste del municipio de Miraflores de la Sierra, con una longitud de 4,91 km, así como la construcción de una estación de bombeo en el depósito de La Peirilla para poder abastecer directamente desde éste a la zona noroeste del núcleo urbano de Miraflores, quedando independizada del depósito Fuente El Carro.

La actuación afecta en parte a terrenos situados en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, en la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte”, en Monte Preservado y en el Monte de Utilidad Pública (MUP) nº 13 “La Sierra, la Raya, la Dehesa y otros”. Parte de los terrenos se encuentran afectados asimismo por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por el que se regula el régimen transitorio en materia de evaluación de impacto ambiental en la Comunidad de Madrid, el proyecto fue sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, emitiéndose el correspondiente Informe de Impacto Ambiental de fecha 4 de abril de 2019 en el que se determinaba la necesidad de tramitación de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al ser previsible que el proyecto tuviera efectos ambientales significativos sobre los valores ambientales del entorno de actuación.

Mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 1 de agosto de 2022 el Ente Público Canal de Isabel II, como órgano sustantivo en la aprobación de la actuación, procedió a someter a información pública el proyecto técnico, así como el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, concediéndose un plazo de 30 días hábiles.

A su vez, consultó a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Patrimonio Cultural, la entonces Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, Subdirección General de Espacios Protegidos de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid M112, Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, así como las asociaciones Ecologistas en Acción y SEO BirdLife.

Con fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 10 de mayo de 2023 y referencia en el Registro General de esta Consejería Nº 10/482905.9/23, el Ente Público Canal de Isabel II, como órgano sustantivo, remitió junto con el proyecto técnico el EsIA y el resultado de la información pública, así como la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del “Proyecto de renovación de la red de distribución en la zona Noroeste de Miraflores de la Sierra”, promovido por CANAL DE ISABEL S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



De acuerdo con lo indicado por el Ente Público Canal de Isabel II, como consecuencia del trámite de consultas emitieron informe los siguientes organismos:

- Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación (21 de julio de 2022)
- Dirección General de Salud Pública (31 de agosto de 2022)
- Subdirección General de Espacios Protegidos (1 de septiembre de 2022).
- Dirección General de Patrimonio Cultural (20 de octubre de 2022)
- Confederación Hidrográfica del Tajo (10 de enero de 2023)

Examinada la documentación recibida y a la vista del contenido del informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos, con fecha 3 de julio de 2023 y referencia en el Registro N° 10/692962.9/23 se solicitó informe aclaratorio recibíéndose con fecha 8 de agosto de 2023 y referencia en el Registro N° 10/808824.9/23 informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos de fecha 24 de julio de 2023.

A continuación, se describen los datos esenciales del proyecto, así como el resumen del análisis técnico del expediente en el que se incluyen las alegaciones presentadas al proyecto e informes sectoriales durante el periodo de información pública, así como las principales contestaciones por parte del promotor y como han sido tenidas en cuenta para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA).

En consecuencia, visto cuanto antecede y habiendo sido cumplidos los trámites establecidos en la Sección I del capítulo II del Título III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto de renovación de la red de distribución en la zona Noroeste de Miraflores de la Sierra”, promovido por CANAL DE ISABEL II, S.A. y con los requisitos que se exponen a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SEGÚN LOS DATOS DEL EsIA.

El proyecto tiene como objeto garantizar el abastecimiento de la zona noroeste del municipio de Miraflores de la Sierra, así como mejorar la calidad del agua suministrada a las viviendas próximas a la presa en la zona noroeste del término municipal de Miraflores de la Sierra.

En la actualidad el agua que abastece a la zona noroeste del municipio es impulsada desde el depósito de Miraflores al depósito de La Peirilla y de éste, al depósito Fuente El Carro. Desde ese punto, por gravedad y a través de las conducciones existentes en el municipio, es transportada a las viviendas próximas a la presa, previo paso por las proximidades del depósito de La Peirilla mediante un bypass. Para mejorar la calidad del abastecimiento el promotor considera necesario independizar la zona noroeste del depósito Fuente El Carro y abastecerla directamente desde el depósito La Peirilla.

Dado que la cota del depósito de Peirilla (1.245 m.s.n.m) es ligeramente superior a la de la última acometida, para garantizar 2,5 bares de presión es necesaria la instalación de un grupo de presión que se alojará, junto con el grupo de presión existente (que se renovará) para la impulsión al depósito Fuente El Carro, en una nueva estación de bombeo (de 63 m² y 4 m de altura), situada en la parte trasera del depósito. Se instalarán, además, dos conducciones de aspiración (una por cada vaso) del grupo bombeo y una conducción de conexión con la aducción al depósito Fuente El Carro.

Por otra parte, se proyecta la renovación de las conducciones de fibrocemento en una longitud aproximada de 4,91 Km, reduciendo su diámetro telescópicamente desde \varnothing 150 mm a \varnothing 80 mm, en función de las acometidas que da servicio. Además, se renovarán las conducciones de salida de los depósitos de La Peirilla y La Lobera, las cuales se conectarán con las tuberías de aducción existentes.



Por último, para garantizar el suministro en el territorio en caso de rotura, se procederá a la construcción de una canalización separada que conecta con el depósito Fuente El Carro con la tubería de aducción existente.

Se mantendrá la conducción existente de abastecimiento procediendo únicamente a su clausura.

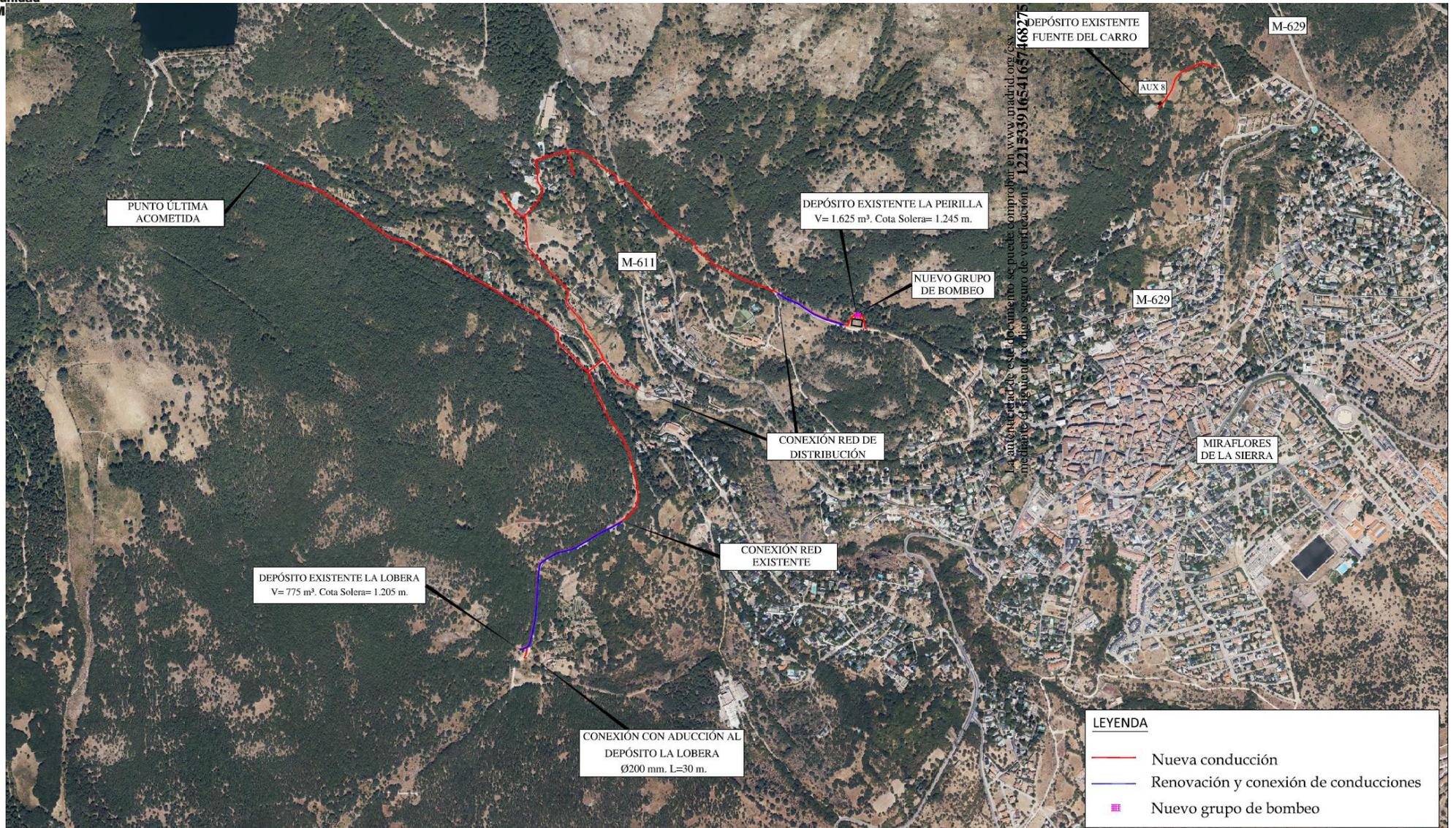
Elementos	Actuaciones	Dimensiones
Estación de bombeo	Renovación de grupo de presión existente Nuevo grupo de presión suministro a la red Conducciones de aspiración grupo de bombeo Conducción conexión aducción depósito Fuente El Carro	2 bombas 15 kW 2 bombas 5 kW 30 m; ø 200 mm 50 m; ø 200 mm
Renovación conducciones	Conducción salida depósito La Peirilla (por gravedad) Conducciones distribución bombeo depósito La Peirilla Conducción salida depósito La Lobera (por gravedad) Conexión conducciones depósito La Lobera	200 m; ø 200 mm 4,1 km; ø 150-80 mm 500 m; ø 150 mm 30 m; ø 200 mm
Nueva conexión caso de rotura	Conexión conducciones depósito Fuente del Carro con tubería de aducción existente	225 m; ø 200 mm

La obra se inicia en el depósito de “La Peirilla”, en las proximidades del cerro de “El Cabezuelo” (1.257 msnm) y finaliza en el depósito de “La Lobera”, en el camino de “Fuente del Cura al Monte Aguirre” (1.200 msnm), atravesando el río Guadalix (también llamado río Miraflores) y el arroyo Gargantón. La obra de conexión en caso de rotura se inicia en el depósito de “Fuente del Carro” (1.281 msnm) y termina en el punto de conexión a la red de distribución de Canal de Isabel II (1.269 msnm).

El material a emplear en la conducción es policloruro de vinilo orientado (PVC_o), compatible con el empleo de maquinaria de reducidas dimensiones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/seguro mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221533910541657468275



El tramo 1 discurre desde el depósito La Peirilla hasta el primer cruce de caminos y en él se proyectan dos conducciones (una por gravedad (200 mm), con salida en el depósito y final en la conexión a la red existente, y otra por impulsión (150 mm) con origen en la estación de bombeo y que continúa por el tramo 2. Se instalarán en una misma zanja y paralelas a las actuales en la mayor parte del trazado.

El tramo 2 mantiene el diámetro 150 mm discurre en su totalidad bajo el camino y paralela a la existente y atraviesa Monte Preservado en el tramo final, hasta llegar a la carretera M-611. El cruce de la carretera M-611 se realizará en zanja a cielo abierto.

El tramo 3 de tubería discurre por suelo urbano salvo en los últimos 180 m, donde discurre por camino de titularidad pública. La conducción comienza con un diámetro de 150 mm por el Camino Fuente de la Teja hasta llegar hasta el centro educativo de montaña, ocio y tiempo libre "El Colladito", punto en el que se pierde el paralelismo con la existente para girar con dirección sur. Una vez pasado "El Colladito" reduce el diámetro a 100 mm. En este tramo la conducción cruza el arroyo del Gargantón mediante una estructura adosada al puente existente sin reducir su sección. Además, se trazan dos ramales de 80 mm para abastecer a acometidas aisladas.

El tramo 4 mantiene el diámetro de 100 mm y discurre con dirección sureste paralelamente al cauce del río Guadalix y bajo camino público hasta conectar con la red existente. Previamente a la conexión con la red, en el punto más meridional del tramo, se vuelve a cruzar mediante zanja el arroyo Gargantón. Además, se cruza el río Guadalix para abastecer a las viviendas existentes en su margen derecha. El cruce se realizará mediante una estructura adosada al puente sin reducir la sección libre del cauce. Una vez cruzado el puente la conducción se bifurca en dos, cada una de ellas de 80 mm.

El tramo 5 comprende cada una de las bifurcaciones de diámetro 80 mm una vez cruzado el río y la conducción de salida del depósito La Lobera. La bifurcación proyectada en dirección noroeste hacia el embalse de Miraflores de la Sierra discurre en todo su trazado hasta la última acometida por caminos existentes. La bifurcación que conecta con el depósito La Lobera discurre con dirección sureste bajo caminos asfaltados o acondicionados hasta llegar a dicho depósito. Aprovechando la zanja ejecutada para esta conducción, se trazará la nueva conducción de salida del depósito, de diámetro 150 mm, hasta conectar con la red actual.

Por último, el tramo 6 se corresponde con el ramal de entrada al depósito existente de Fuente del Carro, de 200 mm de diámetro y 225 metros de longitud aproximadamente, que conectará con la tubería de aducción existente y ayudará a asegurar la garantía de suministro en caso de rotura. Este tramo discurrirá exclusivamente por caminos existentes.

Con el fin de minimizar la afección sobre el medio, la práctica totalidad del trazado de las conducciones se proyecta por viales pavimentados, pistas forestales acondicionadas, caminos o sendas.

La zanja con doble tubería tendrá un ancho variable entre 1,2 m a 1,9 m mientras que el ancho medio para zanja con tubería única será de 1,4 m. Estos anchos de zanja se podrán reducir puntualmente hasta 0,8 m mediante entibación para las zanjas con tubería única y hasta 1,3 m para zanjas con doble tubería. El recubrimiento mínimo sobre la tubería será de 1,00 m de tierras.

Ocupación permanente:

Se tomará una banda de 6 m de ancho a lo largo de toda la traza de la conducción salvo en los puntos donde se ubiquen arquetas, en los cuales se ampliará la franja de ocupación al ancho necesario para su construcción. La dimensión de la mayor parte de las arquetas será inferior a la franja de expropiación de 6 m, no obstante, podrían existir algunas (arquetas de seccionamiento y derivación) de dimensiones mayores, sin exceder los 10 m.



Se prevé por tanto una ocupación de 26.050 m², que junto a los 1.300 m² destinada a la estación de bombeo, supone una ocupación permanente de 27.350 m².

Ocupación temporal:

Se plantea únicamente la ocupación temporal desde el inicio en el depósito de La Peirilla hasta el cruce con la carretera M-611. El promotor indica que se tomará una banda de 20 m de ancho donde sea posible, dividida en dos franjas de 10 m cada una situadas a ambos lados de la banda de ocupación permanente de la conducción, pudiendo ubicarse la totalidad de la banda a un lado de la misma, incrementarse en casos excepcionales y tramos concretos o llegar a reducirse al mínimo imprescindible.

Únicamente se prevé ocupar temporalmente los terrenos incluidos en el tramo entre la cámara donde se inicia la renovación de la conducción en gravedad hasta el primer cruce de caminos, no superando los muros de mampostería existentes a cada lado del camino y respetando en todo momento el arbolado. Desde este punto hasta el cruce con la M-611 se define una ocupación temporal de 4 m, adicionales a los 6 m de ocupación permanente, utilizando maquinaria de reducidas dimensiones y evitando cualquier tala de arbolado, siendo el uso de ocupación temporal puntual y para acopios.

En el caso de paralelismo con un camino, la banda se ubicará a uno u otro lado del mismo en función de la posibilidad del mantenimiento de su uso durante la ejecución de las obras. Además, se indica que puede utilizarse maquinaria de reducidas dimensiones que pueda circular por los caminos existentes y evitar la tala de arbolado.

Esta banda de ocupación temporal se calcula en 4.150 m². A su vez, el uso de maquinaria de reducidas dimensiones permitirá ocupar únicamente el camino en el resto del trazado.

Se proyectan además ocho áreas auxiliares de ocupación temporal, próximas a la traza de las conducciones, en zonas no arboladas, para albergar instalaciones tales como casetas para personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para acopio de materiales, resultando un total de 1.654,14 m².

Movimiento de tierras

Para los tramos 1 a 5 el promotor estima un volumen de movimiento de tierras de 7.400 m³, de los cuales 5.180 m³, deberán ser trasladados a un centro de clasificación y tratamiento o vertedero autorizado, utilizando el volumen restante (tierra vegetal) en la propia obra. Para el tramo 6 se estima un volumen de 315 m³, de los cuales 210 m³ serán trasladados a un centro de clasificación y tratamiento o vertedero autorizado, utilizando el volumen restante en la obra. Dado que la totalidad de las obras en este tramo discurre por camino, no se prevé la generación de tierra vegetal.

Vertidos

Se prevé la instalación de un inodoro químico para la gestión de las aguas residuales generadas por los trabajadores durante la fase de construcción, prohibiendo la instalación de fosas sépticas y el vertido al terreno.

Consumos

Para el desbroce y el control de polvo en obra, se estima un consumo de agua de 50.000 litros/ha. por lo que será necesario el suministro de aproximadamente 166 m³ para el conjunto del proyecto. En fase de explotación los consumos energéticos se limitarán a las necesidades eléctricas de los grupos de presión, con un total de 40 KW.



2. RESUMEN DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y DEL RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a realizar el análisis técnico del expediente. A continuación se resume dicho análisis, incluyendo los principales puntos del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA).

El EsIA se compone de nueve apartados, además de uno inicial en el que se identifica al promotor y al consultor. Comienza con una introducción en la que, además de describir los antecedentes de la actuación, se define el objeto y se justifica el proyecto. Posteriormente, se describe el proyecto y sus acciones y se analizan las distintas alternativas justificando la alternativa seleccionada. La premisa fundamental que considera el promotor es el funcionamiento continuado del depósito en sus niveles de servicio actuales mientras se realizan las obras.

Además de la alternativa 0, o de no actuación (descartada al suponer la no renovación de las conducciones y en consecuencia no corregir el anómalo funcionamiento hidráulico y la puesta en riesgo del abastecimiento de agua potable y la calidad del suministro), y de la alternativa 1 (seleccionada y descrita en el apartado 1) se contemplan 2 alternativas técnicamente viables.

La alternativa 1 tiene una longitud total de 4,91 km (4,23 km de zanja), entre los depósitos de La Peirilla y La Lobera y los diámetros de las conducciones propuestos en esta alternativa varían entre 200 mm y 80 mm. A lo largo de todo el recorrido la tubería irá alojada en zanja, salvo en el cruce del río Guadalix y el arroyo Gargantón, en el Camino Fuente de la Teja, donde irá adosada a las estructuras de cruce.

La alternativa 2 se plantea con una longitud de 5,94 km (5,1 km de zanja), con igual origen y final y diámetro de conducción que la alternativa 1, compartiendo su trazado hasta llegar a las proximidades del centro "El Colladito", punto en el que, en lugar de continuar paralelamente al río Guadalix, continúa por camino forestal ascendiendo por el valle del río Guadalix hasta las proximidades del embalse de Miraflores. En el descenso, su trazado volvería a ser común con el de la alternativa 1 incluyendo el cruce del río Guadalix y su conexión con la red existente en la margen izquierda del río, cruzando el arroyo Gargantón.

La tercera alternativa en estudio implica la creación de una nueva red paralela a la existente, que la sustituya, siendo necesario la realización de tres cruces sobre la red hidrográfica para su ejecución, dos sobre el río Guadalix y, una sobre el arroyo Gargantón.

Para la justificación de la alternativa seleccionada se consideran los siguientes aspectos:

Alternativa	Tramos 1 a 5		
	A1	A2	A3
Longitud zanja	4,23 km	5,1 km	5,01 km
Espacio Natural Protegido			
Parque Nacional Sierra de Guadarrama (ZPP)	1.430 m	2.046 m	2.810 m
Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares	1.860 m	2.432 m	2.907 m
Red Natura 2000			
Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte	1.483 m	3.360 m	3.825 m
Montes en régimen especial			
Montes Utilidad pública	2.079 m	3.923 m	3.790 m
Montes Preservados	2.491 m	3.546 m	3.480 m
Red hidrográfica (nº cruces)	3	4	3
Hábitats de interés comunitario	1.967 m	3.521 m	3.462 m



Se escoge la alternativa 1 por ser la de menor afección ambiental, al ser menor su longitud y también menor longitud de obra en el interior de áreas protegidas (ZEC, Monte Preservado y Montes de Utilidad Pública), así como una menor afección a formaciones forestales arboladas.

Se plantean igualmente alternativas para la realización del tramo 6, la primera (seleccionada) consiste en una tubería de 225 m de longitud que sigue el trazado del camino existente que conecta con el depósito de Fuente del Carro, evitando así cualquier afección a la vegetación existente. La segunda, de 206 m de longitud, se ciñe a la linde de la parcela catastral y transcurre de forma paralela a una tubería que también parte del depósito de Fuente del Carro, sin embargo, la existencia de un desnivel de 30 m entre el depósito y el punto de conexión a la red de abastecimiento dificulta la ejecución de las obras y conllevaría un mayor movimiento de tierras. La última alternativa contempla una longitud de 386 m y un desnivel de 60 m. Ésta, además de afectar a la vegetación de la zona, generaría mayores molestias a los vecinos debido a su proximidad al casco urbano de Miraflores de la Sierra.

Alternativa	Tramo 6		
	A1	A2	A3
Longitud zanja	225 m	206 m	386 m
Espacio Natural Protegido			
Parque Nacional Sierra de Guadarrama (ZPP)	225 m	158 m	83 m
Montes en régimen especial			
Montes Preservados	58 m	-	-
Hábitats de interés comunitario	225 m	206 m	47 m

Se indica que, si bien la alternativa 1 es la que afecta a un mayor número de figuras de protección, se trata de la única alternativa que transita por senderos ya existentes, haciendo que la afección real a estos espacios protegidos sea muy inferior a la del resto de alternativas.

Una vez seleccionada la alternativa, se define la solución técnica al cruce del río Gargantón, planteándose tres alternativas: adosar la tubería a la estructura del puente y realizar el paso bajo el arroyo en hincas o bien mediante zanja, considerada esta última como la más favorable siempre que se realice aguas abajo del puente.

A continuación, se describe el inventario ambiental, en el que se consideran las variables ambientales que caracterizan el entorno en el que se localiza la actuación: fisiografía, climatología, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, edafología, vegetación, fauna, paisaje, patrimonio histórico-artístico, vías pecuarias, montes de gestión pública y espacios protegidos. Igualmente se identifican los impactos potenciales sobre los elementos del medio, describiendo las medidas propuestas para su prevención, minimización o corrección.

Se indica en el EsIA que la calidad del aire es alta y que la capacidad de dispersión atmosférica de la zona es buena. La alteración de la calidad del aire por emisión de gases, partículas y ruido se deberá fundamentalmente al trasiego y laboreo de la maquinaria y a los movimientos de tierra necesarios (apertura y cierre de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.). Este impacto es valorado por el promotor como moderado y compatible en lo que se refiere al ruido, considerando que las obras se realizarán en periodo diurno y tendrán una duración estimada de 15 meses. Además, se plantean una serie de medidas para minimizar las molestias por polvo y ruidos como son: realización de riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos, protecciones en las cajas de los camiones, mantenimiento de vehículos y maquinaria, etc.). Estas medidas junto con las que se establecen en la presente DIA contribuirán a la minimización de dichos impactos.



El promotor señala que la naturaleza de las obras tendrá una escasa relevancia sobre la emisión de gases de efecto invernadero y, por tanto, sobre el cambio climático tanto por las características de las mismas, por su relativa dimensión, como por su plazo de ejecución (15 meses).

Así estima que durante la fase de obras (para un consumo de combustible de 560 litros/día y 210 días laborales) unas 472,50 Tn de CO₂ para la completa ejecución de la obra, valorando el impacto como compatible. Durante la fase de explotación, teniendo en cuenta que los consumos se limitarán a las necesidades eléctricas de los grupos de presión (40 KW, 15 h/día), se estiman 207 Kg diarios de CO₂.

Desde el punto de vista geológico, la zona de proyecto se localiza en la vertiente sur del sector oriental de la Sierra de Guadarrama, entre la submeseta meridional o cuenca del Tajo al Sur y la sierra del Guadarrama, en el complejo ígneo-metamórfico del Sistema Central. El área de proyecto se sitúa en el área morfológica correspondiente al valle del río Guadalix (o Miraflores), afluente del río Jarama. El proyecto se desarrolla en una zona con elevadas pendientes, superiores generalmente al 20-30 %. Sin embargo, el trazado discurre por zonas previamente acondicionadas (viales, pistas forestales, etc.), con pendientes que en líneas generales son inferiores al 20%. No obstante, existen tres zonas en las que las pendientes existentes superan el 30%, alcanzando puntualmente valores incluso superiores al 50%. Teniendo en cuenta esta circunstancia, se establecen en la presente Resolución medidas dirigidas a minimizar la erosión que pudiera producirse.

Los tramos 1 a 5 discurren por Entisoles e Inceptisoles y el tramo 6 por suelo urbano. Los primeros son típicos de laderas donde la escorrentía no permite su evolución en profundidad a causa de la erosión. Los inceptisoles son suelos con uno o más horizontes de diagnóstico cuya génesis sea de rápida formación, con procesos de translocación de materiales o meteorización. Acorde al Mapa Forestal Español, los usos del suelo presentes en el área son arbolado ralo en el primer tramo de la conducción, monte arbolado en el segundo y quinto tramo, cultivos en el tramo cuarto y gran parte del tercero y desarbolado en el sexto tramo.

El promotor considera como principales impactos sobre el suelo la ocupación permanente, y en fase de obra su compactación por el trasiego de maquinaria pesada y vehículos y el acopio de materiales y tierras; la pérdida del horizonte superficial a causa de los movimientos de tierras, y la contaminación por derrames accidentales. Considerando la reducida ocupación de terrenos, la calidad del recurso edáfico y el uso ganadero actual, el impacto por ocupación de suelo es valorado por el promotor como compatible y los impactos en fase de obra como poco significativos dado que están previstas medidas para su prevención, minimización y corrección, tales como: delimitación física de la zona de obras y prohibición de circulación de maquinaria fuera de la misma, no apertura de caminos de acceso, conservación de la tierra vegetal, previsión de zonas específicas y delimitadas para instalaciones auxiliares, etc.

Se indica que las zonas de instalaciones auxiliares únicamente albergarán casetas para personal, aparcamiento de maquinaria y acopio de materiales, de tal manera que los trabajos de mantenimiento, limpieza de maquinaria, carga de combustible, etc., se realizarán en lugares autorizados y acondicionados para tales labores. Tampoco se podrá realizar en estas zonas el lavado de las cubas de hormigón ni almacenarse los residuos generados, que deberán ser inmediatamente retirados a vertedero o centro autorizado.

En cuanto a la hidrología, el trazado cruza cursos fluviales en tres ocasiones: dos veces el arroyo del Gargantón en el entorno del suelo urbano y otra el río Guadalix en las proximidades del área recreativa de la Fuente del Cura. El cruce del río Guadalix, así como un cruce del arroyo Gargantón se realizará a través de los puentes existentes. El segundo cruce del arroyo Gargantón se realizará en zanja, aguas abajo del puente existente. El resto de la zona de afección no presenta superficies inundables para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años.



Dada la tipología de las obras en el cruce del río Guadalix y el primer cruce sobre el arroyo Gargantón mediante tubería portante, el promotor no prevé la posibilidad de arrastres y afección al sistema hidrológico. Las obras en la zona del cruce en zanja del arroyo de Gargantón se llevarán a cabo en la época estival, cuando no existan caudales circulantes elevados, evitándose de esta forma la afección sobre el régimen hídrico, y una vez finalizadas se restituirá a su estado original el cauce del arroyo sin provocar variaciones en su morfología ni capacidad hidráulica. Además, se prevé en caso de ser necesario la instalación de balas de paja para la retención de sedimentos. Así, valora el promotor el impacto como compatible.

El promotor indica que, en la fase de ejecución de las obras, las aguas subterráneas y de los arroyos se podrían ver afectadas por algún tipo de derrame accidental de la maquinaria y por exceso de polvo derivado de los movimientos de tierras, considerando el impacto compatible con el establecimiento de medidas preventivas y correctoras en caso de producirse, como la recogida del suelo contaminado para su tratamiento por parte de un gestor autorizado.

La Confederación Hidrográfica del Tajo señala en su informe que el área donde se desarrollan las actuaciones se encuentra en la zona de influencia de zonas protegidas por abastecimiento "ES030ZCCM000000012" y en Área de captación de la Zona Sensible del EMBALSE DEL VELLON O PEDREZUELA-ESCM580". Establece que tal y como están proyectadas las actuaciones, para su ejecución será necesario solicitar autorización a dicho organismo, indicando la documentación necesaria a presentar. Establece una serie de condiciones técnicas respecto al diseño de las conducciones y al cruce con el arroyo Gargantón, así como una serie de condiciones respecto al desarrollo de las obras en general y especialmente en el entorno de los cauces afectados, que han sido tenidas en cuenta en la presente Resolución.

En la zona de estudio se encuentran amplias masas de roble melojo (*Quercus rotundifolia*) y algunas masas de pino silvestre (*Pinus sylvestris*), intercalados entre matorrales de escoba (*Cytisus scoparius*), orla espinosa, majuelos (*Crataegus monogyna*) y zonas de pasto. Además, se localizan ejemplares aislados de otras especies como encina (*Quercus ilex*), arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*), cerezo silvestre (*Prunus avium*) y nogal (*Juglans regia*). En las riberas del río Guadalix y del arroyo del Gargantón se desarrolla un soto dominado por especies arbustivas de sauce (*Salix atrocinerea* y *Salix salviifolia*) y árboles como el chopo (*Populus nigra*) y el fresno (*Fraxinus angustifolia*).

Junto a los ejemplares arbóreos, el estrato más representado en el ámbito de estudio y en la franja de afección es el herbáceo, representado por numerosas herbáceas anuales de especies de gramíneas, leguminosas, umbelíferas y crucíferas primaverales. Se trata de un paisaje de media montaña, con relieve accidentado y calidad y fragilidad visual media. El promotor indica que, dada la preexistencia de las instalaciones y el carácter soterrado del sistema proyectado, el paisaje se verá mínimamente afectado, valorando el impacto como compatible.

El EsIA incluye un inventario de arbolado en el que se identifican 83 ejemplares en la cercanía del trazado de la conducción (dentro de la zona de ocupación temporal o en zonas de posible afección y que pueden verse afectados por el movimiento de maquinaria) predominando los ejemplares de roble melojo y pino silvestre, así como de fresno en las zonas de ribera, todos de diferente porte y estado fitosanitario, por lo general bueno. Se indica que el trazado de la conducción se ha diseñado de tal manera que minimiza al máximo la afección al arbolado, evitando su tala en todo momento por discurrir por caminos, empleándose para las conducciones materiales de fácil transporte y manipulación, como fundición dúctil aligerado o policloruro de vinilo orientado, compatibles con el empleo de maquinaria de reducidas dimensiones.

Se señala que se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proteger la vegetación existente en el entorno. De los ejemplares inventariados, se prevé que 60 unidades deban ser protegidas individualmente por la cercanía a las obras y evitar golpes a los troncos y apisonamiento de raíces y el resto se protegerá de forma colectiva mediante jalonamiento. El resalveo y/o poda y protección,



individualizada o colectiva, se realizará a todos los ejemplares ubicados en zona de 3 m a partir del centro de la tubería siempre que no haya afección al sistema radical tras la apertura de la zanja. Si tras la realización de la zanja hay afección al sistema radical de importancia, se procederá a la corta y descuaje del ejemplar por riesgo de caída y por daño al sistema vascular que propiciará su seca a corto plazo. Sí se verá afectada la orla espinosa existente en las riberas del arroyo Gargantón, siendo necesaria su retirada y la limpieza de la zona para la realización de la zanja e instalación del tubo. Posteriormente, esta superficie será hidrosebrada con especies propias del hábitat y ejemplares arbustivos.

Por otra parte, se indica que los movimientos de tierras y paso de maquinaria pueden levantar nubes de polvo y partículas pueden afectar a la fisiología de las formaciones presentes. No obstante, en caso de observarse acumulación de polvo se procederá al riego de las superficies.

La vegetación existente alberga flora amenazada, pudiéndose encontrar en el entorno el trébol acuático (*Menyanthes trifoliata*), especie frecuente en encharcamientos catalogada como “Vulnerable” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid, el tejo (*Taxus baccata*) en zonas umbrías y húmedas, catalogada como “Sensible a la alteración de su hábitat”, el saúco (*Sambucus nigra*), asociada a suelos húmedos catalogada de interés especial, como el serbal de cazadores (*Sorbus aucuparia*), especie que aparece en melojares, y el mundillo (*Viburnum opulus*) en zonas umbrías y bordes de arroyos. Aparece también la orquídea *Spiranthes aestivalis*, especie de suelos húmedos incluida en el anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Se indica en el EsIA que no se ha detectado en la zona de proyecto presencia de especies de flora incluidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre, indicándose que la única especie que se ha identificado en el entorno de las actuaciones del proyecto es el fresno común (*Fraxinus excelsior*), catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat”, y que en ningún caso se verán afectados ejemplares de tal especie.

En cuanto a la fauna, en el EsIA se incluye un estudio en el que mediante trabajo bibliográfico y de campo se inventarían las especies existentes en el área de estudio y su entorno, identificando aquellas con algún grado de protección o amenaza. Así, se identifican:

- 19 especies de invertebrados, de las cuales tres, el ciervo volante (*Lucanus cervus*), *Saga pedo* y la Doncella de ondas rojas (*Euphydryas aurinia*), están incluidas en el Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial. El ciervo volador también tiene la categoría de Vulnerable en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid mientras que el *Saga pedo* está catalogado como en Peligro de Extinción.
- 7 especies de peces continentales, de las cuales solo la bermejuela (*Chondrostoma arcasii*) está incluida en el Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial.
- 13 especies de anfibios, de las cuales 10 especies están incluidas en el Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial. Solo la ranita de San Antón (*Hyla arborea*) y la rana patilarga (*Rana ibérica*) se encuentran incluidas en la categoría de Vulnerable en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid.
- 21 especies de reptiles, de las cuales 20 especies están incluidas en el Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial. A su vez, el galápago europeo (*Emys orbicularis*) se encuentra incluida en la categoría de Peligro de Extinción en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, mientras que el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*) se encuentra catalogada como especie de Interés Especial.
- 136 especies de aves, de las cuales 98 especies están incluidas en el Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial, 26 de ellas están incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, de las cuales, 19 se consideran de Interés especial, 4 Vulnerables (búho real (*Bubo bubo*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*),



halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y milano real (*Milvus milvus*), una en Peligro de Extinción (buitre negro (*Aegypius monachus*)) y dos Sensibles a la Alteración de su Hábitat. águila real (*Aquila chrysaetos*) y sisón común (*Tetrax tetrax*).

- 32 especies de mamíferos, de las cuales 6 especies están incluidas en el Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial. En el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid se incluyen como Vulnerables el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) y el topillo de cabrera (*Microtus cabrerae*), mientras que la nutria (*Lutra lutra*) se considera que está en Peligro de Extinción.

El promotor considera que los efectos en la fase de construcción serán asumibles respecto a la alteración o destrucción de biotopos, molestias por polvo, ruido y presencia humana. Señala que al encontrarse en zona urbana o en sus proximidades, la fauna que se localiza sea fundamentalmente la propia del medio periurbano, acostumbrada a la presencia humana. Así señala que el posible espantamiento asociado al proceso de construcción se producirá principalmente sobre las comunidades de reptiles, anfibios y mamíferos que pudieran estar habitando el terreno y las aves no acostumbradas el incremento de niveles acústicos, hacia las zonas que presenten mayor refugio como pueden ser las localizadas al norte o al este del ámbito de proyecto. Las especies de fauna, sobre todo las más acostumbradas a la presencia humana, retornarán una vez finalizadas las obras.

Como afección a corredores faunísticos destaca el cruce en zanja del arroyo Gargantón que originaría el desplazamiento de diversas especies de fauna, especialmente anfibios presentes en el ámbito analizado.

Por otra parte, considera que la ejecución de las obras no generará un efecto barrera sobre la fauna, dado que tras la instalación de la tubería se procede de inmediato al tapado y acondicionamiento de la zanja.

Valora el impacto producido como compatible si se toman todas las medidas preventivas posibles y se restauran todas las superficies con posterioridad a las obras. Así, prevé que antes del inicio de las obras se realice un reconocimiento del terreno para detectar posibles refugios de quirópteros, nidadas de aves, camadas de mamíferos o puestas de anfibios y reptiles, a fin de poder tomar medidas adicionales necesarias para evitar su afección, como instalar vallados o cualquier otro sistema efectivo durante la ejecución de las obras.

Se prevén asimismo otras medidas como la realización de las obras durante el día, reduciendo la emisión de ruidos y destellos, realización de los trabajos más ruidosos fuera de las horas de mayor actividad biológica de las aves, colocación de rampas en las zanjas, revisión de las mismas al inicio y fin de la jornada y tapado de la zanja a medida que se vaya instalando la tubería, etc.

El promotor considera necesario poder realizar los trabajos durante el periodo comprendido entre principios de marzo y finales de junio, puesto que el trabajo con periodo de tiempo fraccionado implica la necesidad de ejecutar obras adicionales no contempladas, debido a la necesidad de que ambos sistemas de abastecimiento coexistan en el tiempo para dar servicio continuo. Ejecutar las obras, parcialmente, disponiendo conexiones temporales con la red que se prevé dejar fuera de servicio podría implicar problemas de servicio, ya que la nueva red funcionará a una presión superior, por lo que su conexión podría originar problemas de roturas. Así mismo, contemplar el periodo de trabajo de manera fraccionada dilata en el tiempo la obra e incrementaría el número de trayectos de maquinaria, por lo que la afección sobre la avifauna en lo que se refiere a la emisión de ruidos o destellos sería mayor.

La Subdirección General de Espacios Protegidos señala en su informe de fecha 24 de julio de 2023 que puesto que la mayor parte de las obras se proyectan en caminos existentes y/o por zonas más o menos antropizadas, la posibilidad de que especies protegidas críen en el entorno cercano de la zona de obras es baja por lo que, conocidos los contratiempos que originaría la realización de la parada biológica, informa favorablemente la eliminación de la limitación temporal de los trabajos,



dado que es una obra que tiene reconocida la condición de utilidad pública y que se plantea para solucionar la problemática de averías de las tuberías existentes y mejorar la calidad de las aguas, no habiendo constancia que en el entorno inmediato de la zona de actuación se reproduzcan especies amenazadas que puedan verse afectadas por su desarrollo.

No obstante, considera necesario que se planifiquen los trabajos de tal forma que durante el periodo comprendido entre marzo y junio se realicen las obras que menos impactos negativos tengan sobre la fauna (actuaciones que emitan menos ruido, tránsito de maquinaria y vehículos reducido, etc.) y que en el caso de que durante la ejecución del proyecto se detectara la presencia de alguna especie protegida criando en el área de influencia de la obra, se podrán establecer las restricciones temporales y/o espaciales que se consideren oportunas en los trabajos para que no interfieran en la reproducción de la misma.

En cuanto a las figuras de protección, las infraestructuras objeto de este informe afectan a los Espacios Naturales Protegidos, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y la zona de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Además, afectan al espacio Red Natura 2000, ZEC “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte”, a Monte Preservado y al Monte de Utilidad Pública MUP Nº 13 “La Sierra, La Raya, Las Dehesas y otros”. Afecta a los siguientes hábitats de interés comunitario (HICs) no prioritarios 4090 “*Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*”, 9230 “*Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica*”, 5120 “*Formaciones montanas de Cytisus purgans*” y 92AO “*Bosques galería de Salix alba y Populus alba*” y al HIC prioritario 91E0 “*Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)*”. El ámbito del proyecto también se incluye en el Área Importante para las Aves y Biodiversidad (IBA) nº 76 Alto Lozoya - La Pedriza.

En cuanto a las afecciones a la Red Natura 2000, el promotor considera que no hay una reducción permanente de las áreas de distribución de las especies presentes en el área de actuación ni un deterioro en su calidad. Señala que ni las actuaciones del proyecto ni su puesta en marcha afectarán a los objetivos de conservación establecidos en el Plan de Gestión del Espacio Protegido, y que no se afecta a la integridad del lugar ya que no se producirán pérdidas permanentes ni irreparables, ni se compromete a largo plazo el mantenimiento de los elementos que motivaron la designación de la Zona Especial de Conservación, ni de sus funciones ecológicas.

Por otra parte, en cuanto a la afección a los hábitats de interés comunitario presentes, el promotor indica que supone una superficie inferior al 1%, al discurrir la conducción por caminos y viales existentes. Así, considerando la situación actual de los hábitats, la ubicación de la nueva canalización y las medidas preventivas establecidas, indica que no se va a producir un deterioro en sus funciones de las que dependa su mantenimiento a largo plazo. Respecto al hábitat 91E0 “*Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior*”, el promotor localiza su existencia aguas arriba de los cruces previstos en los márgenes del arroyo Gargantón y río Guadalix, por lo que no prevé afección alguna.

Todo ello siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas y correctoras previstas, entre otras el establecimiento de 18 tramos independientes que se ejecutarán de forma escalonada, el jalonado de los Hábitats de Interés Comunitario y un correcto cronograma de las obras con objeto de no perturbar a la fauna que estuviese criando.

La Subdirección General de Espacios Protegidos informa favorablemente las obras solicitadas al suponer la solución a la problemática existente de averías en las conducciones y una mejora de la calidad de las aguas. Entiende que a pesar de ser una actuación permitida en Zona A2 del Parque, al ser los servicios de aducción de interés de la Comunidad de Madrid (artículo 2 de la Ley 17/1984 Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de la Comunidad de Madrid) y tener la condición de utilidad pública los proyectos promovidos por Canal de Isabel II (artículo 19 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid), se cumple la excepción establecida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 1/1985,



de 23 de enero, de creación del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. “*El Consejo de Gobierno, mediante Decreto, podrá autorizar la ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública o interés social, dando cuenta a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea*”. Hace referencia igualmente a la Disposición Adicional Séptima “*Quedan excluidas de la presente Ley las actividades que sean declaradas de interés general del Estado por el Gobierno de la Nación*”.

No obstante, indica una serie de condiciones que ha de cumplir el proyecto y que, de no hacerlo, condiciona el sentido favorable del informe. Tales condiciones han sido incluidas en la presente Resolución.

El EsIA establece asimismo una serie de medidas compensatorias:

- Sobre la superficie afectada de márgenes y riberas (estimada en 60 m²) se prevén las siguientes labores de restauración en el punto de cruce:
 - Se procederá a la realización de siembras de semillas de herbáceas compuesta por siete especies (mezcla de gramíneas y leguminosas). Las especies y porcentajes a emplear son los siguientes: *Trifolium subterraneum*: 15%; *Agropyrum cristatum*: 15%; *Festuca arundinacea* (25%); *Lolium rigidum* (20%); *Medicago sativa* (10%); *Vicia sativa* (10%); *Melilotus officinalis* (5%) La siembra se efectuará manualmente con la mezcla definida, a razón de 3,5 kg/a.
 - Plantación de ejemplares arbustivos de *Rubus ulmifolius* y *Scirpus holoschoenus* en hoyos abiertos manualmente con dimensiones 40x40x40 cm y densidad de plantación de 1000 pies/ha.
- En la superficie destinada a zonas auxiliares (estimada en 850 m²) y zonas de ocupación temporal (estimada en 4.150 m²) se llevarán a cabo las siguientes medidas de restauración:
 - Se subsolarán o escarificarán unos 25 cm de profundidad, con el fin de su descompactación y permitir su revegetación posterior.
 - Se procederá a la realización de siembras de semillas de herbáceas siete especies (mezcla de gramíneas y leguminosas). Se emplea tal número de especies con el fin de garantizar el éxito de la siembra. Las especies y porcentajes a emplear son los siguientes: *Trifolium subterraneum*: 15%; *Agropyrum cristatum*: 15%; *Festuca arundinacea* (25%), *Lolium rigidum* (20%); *Medicago sativa* (10%); *Vicia sativa* (10%); *Melilotus officinalis* (5%). La siembra se efectuará manualmente con la mezcla definida, a razón de 3,5 kg/a, y posteriormente se efectuará una doble pasada de rodillo.
- Compensación por pérdida de suelo forestal (estimada en 22.830 m²).
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, el promotor considera que la superficie a compensar es de 45.660 m². Para ello, se propone la plantación de ejemplares arbóreos de *Quercus pyrenaica* en alveolo forestal <400cc, en hoyos abiertos mecánicamente con dimensiones 80x80x80 cm con una densidad de plantación de 1.100 pies/ha, por lo que el número total de ejemplares a plantar será de 5.023 unidades.
 - La plantación se apoyará con abonado de fondo en el hoyo de plantación, formación de alcorque, colocación de tubo-protector individual de PEHD tipo TUBOTREX o similar, de altura 100 cm y primer riego. La distribución de la plantación se efectuará de la manera más naturalizada posible, preservando la vegetación existente, por lo que en ningún caso se realizarán desbroces o se eliminarán chirpiales o brinzales presentes para la introducción de la plantación propuesta.
 - Los terrenos en los que se debe llevar a cabo esta plantación serán los que determine el órgano ambiental.



- Durante los dos años siguientes a la plantación, se prevé la reposición de marras (100%) y dos riegos de mantenimiento anuales.

A este respecto, la Subdirección General de Espacios Protegidos señala que se plantea la ejecución de:

- 19 cercones circulares de 20 m de radio en la parcela catastral 4 del polígono 24 del término municipal de Miraflores de la Sierra, incluida en el Monte de Utilidad Pública Nº 13 “*la Sierra, La Raya, Las Dehesas y Otros*” propiedad del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
- Ejecución de resalvos sobre las masas de melojar existentes en 17,61 ha, tanto en el interior como en el exterior de los cercones. Los resalvos consistirán en la ejecución de una clara por lo bajo con un peso del 50% de la densidad inicial de chirpiales, recogida, acordonado y apilado de leñas aprovechables y astillado de residuos “in situ”.

Se entiende que esta segunda opción es la que elige la Subdirección General de Espacios Protegidos para la ejecución de las compensaciones por pérdida de terreno forestal. No obstante, dado que entre las condiciones establecidas por esa Subdirección General al respecto únicamente se indica “*En todo caso, el promotor deberá cumplir con las compensaciones contempladas en el artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, por disminución de la superficie forestal por actuaciones urbanísticas*”, esta Dirección General considera conveniente que el promotor redacte un plan de restauración por pérdida de terreno forestal que sea informado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Según se indica en el EslA se identifica en el término municipal de Miraflores de la Sierra el Bien de Interés Cultural (BIC) “Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora”, que se encuentra a unos 800 m de la zona del proyecto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural señala que en los terrenos donde se realizarán las actuaciones contempladas en el proyecto no se localizan Bienes inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Informa favorablemente el proyecto y en todo caso señala que, en aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. A la vista de la entrada en vigor de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se ha adaptado en la presente DIA dicha condición al nuevo articulado.

Desde el punto de vista sanitario ambiental, la Dirección General de Salud Pública, durante la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado daba una serie de indicaciones respecto a los aspectos relativos a las normas de calidad de las aguas de abastecimiento, la gestión de riesgos para los trabajadores o el contenido del plan de vigilancia ambiental, entre otros. Todo ello se ha tenido en cuenta en el EslA y así lo indica esa Dirección General durante la información pública, indicando que “*Se ha verificado que han sido incorporados adecuadamente los requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales contenidos en el informe emitido desde esta Subdirección en la fase de consultas previas para determinar el contenido del Estudio.*”

El EslA incluye un análisis de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. Se identifican riesgos naturales y tecnológicos. Entre los naturales se analiza el riesgo de incendios forestales, terremotos, erosión, fenómenos meteorológicos adversos, inundación y rotura de presas o embalses. En cuanto a los riesgos tecnológicos se analiza el riesgo nuclear, radiológico, sustancias peligrosas y riesgo químico y transporte de mercancías peligrosas. Se analizan así mismo los riesgos inducidos por el propio proyecto: existencia de depósitos y canalizaciones de agua.



Analizada la probabilidad de ocurrencia de accidentes o catástrofes y la vulnerabilidad del medio y tras su valoración el promotor señala respecto del riesgo derivado de los factores identificados (altas temperaturas, incendios, heladas, etc.) que no existe ninguno importante o muy grave, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos.

En este sentido la Subdirección General Protección Civil informa que en el ámbito de la actuación hay un riesgo muy alto de incendio forestal, por lo que deberán aplicarse las medidas preventivas del Anexo 2 del Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA). El promotor indica que tal circunstancia se tiene en cuenta en el EsIA, contemplándose el cumplimiento de las medidas establecidas en el INFOMA.

El EsIA incluye un programa de vigilancia ambiental, en el que se prevé un control periódico de la obra (4 visitas al mes) y un informe mensual de las visitas realizadas.

Incluye fundamentalmente las siguientes acciones

- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos como consecuencia del tránsito de maquinaria de transporte y movimiento de tierras. Control de las emisiones de gases y partículas.
- Control de ruidos y confort sonoro. Control del cumplimiento de las especificaciones la legislación sectorial vigente.
- Control exhaustivo del estado de los ejemplares arbóreos. Identificación de los ejemplares objeto de corta y, ejemplares a mantener. Eficacia de medidas protectoras y, número de ejemplares objeto de poda y/o resalveo con afecciones radiculares finalmente cortados.
- Control de la aparición de procesos erosivos.
- Control de vertidos de materiales y/o acopios fuera de la zona de las obras señaladas.
- Inspección del correcto acopio de la tierra vegetal para su posterior uso.
- Control del éxito de las revegetaciones realizadas.
- Proponer sobre la marcha nuevas medidas preventivas y/o correctoras, si los parámetros analizados se desviasen de los esperados.

Tras la ejecución de las obras y durante los tres años siguientes se realizarán visitas periódicas (anuales) a la zona de obras con el fin de comprobar el éxito de las medidas de restauración y revegetación. Se realizará un informe semestral durante el primer año de la fase de funcionamiento de las infraestructuras. Además, durante estos tres años se presentarán informes anuales del cumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental en las que se recoja el estado y efectividad de las medidas adoptadas.



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”, PROMOVIDO POR CANAL DE ISABEL II, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a los solos efectos ambientales, habiendo sido cumplidos los trámites establecidos y teniendo en cuenta todos los aspectos e informes relacionados en los antecedentes, procede formular DIA favorable con condiciones a la realización de la alternativa seleccionada en el EsIA (alternativa 1) del proyecto “Proyecto de renovación de la red de distribución en la zona Noroeste de Miraflores de la Sierra”, promovido por CANAL DE ISABEL II, S.A., considerando que:

- El proyecto se encuentra en la Zona A2 (Reserva Natural Educativa) del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares e incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama al situarse en Zona de Aprovechamiento Ordenado de los Recursos Naturales y Zona de Transición. Se incluye igualmente en la Reserva de la Biosfera “Cuencas Altas de los ríos manzanares, Lozoya y Guadarrama”. Parte del trazado discurre por la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte”, el Monte de Utilidad Pública (MUP) 13 - La Sierra, La Raya, Las Dehesas y otros, así como por terrenos forestales declarados como Monte Preservado.

Afecta a los siguientes hábitats de interés comunitario (HICs) no prioritarios 4090 “*Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*”, 9230 “*Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica*”, 5120 “*Formaciones montanas de Cytisus purgans*” y 92AO “*Bosques galería de Salix alba y Populus alba*” y al HIC prioritario 91E0 “*Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae)*”.

El ámbito del proyecto también se incluye en el Área Importante para las Aves y Biodiversidad (IBA) nº 76 Alto Lozoya - La Pedriza.

- No obstante, el proyecto tiene como objeto garantizar el suministro de agua y mejorar su calidad en la zona noroeste del municipio de Miraflores de la Sierra mediante la renovación de la red de distribución y manteniendo el funcionamiento continuado del depósito en sus niveles de servicio actuales mientras se realizan las nuevas obras. Dichas obras tienen la consideración de utilidad pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Se cuenta con informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales y la mayor parte del trazado propuesto para las conducciones sigue caminos y pistas.

En la formulación de la presente DIA se tienen en cuenta las características y circunstancias del proyecto expuestas, de modo que se desarrolle con el mínimo impacto sobre el entorno.

A este respecto, se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras que contiene el EsIA, así como las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente DIA.

Esta DIA se formula sin perjuicio de la necesidad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones preceptivas y, por tanto, no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones que hubieran de otorgar los órganos competentes.



1. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1.1. Previamente al inicio de las obras se deberá contar con las siguientes autorizaciones/informes favorables:

- De la Dirección General de Urbanismo correspondiente al Plan Especial del proyecto.
- De la Confederación Hidrográfica del Tajo respecto a las actuaciones a realizar en zona de policía de los cauces del río Guadalix y arroyo Gargantón.
- De la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:
 - Para el apeo y descalce de cualquier pie arbóreo.
 - Respecto a la necesidad de incoar el expediente de ocupación del Monte de Utilidad Pública Nº 13 “*La Sierra, La Raya, Las Dehesas y Otros*”.
 - Respecto a las medidas compensatorias a adoptar por la pérdida de terreno forestal.
- De la Dirección General de Salud Pública respecto al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro

1.2. De forma previa al comienzo de las obras, se notificará a esta Consejería la fecha de inicio de las mismas para poder llevar a cabo el seguimiento de las condiciones establecidas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

2. CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO Y FUNCIONAMIENTO.

2.1 La banda de ocupación temporal, prevista con una anchura de 20 m, se reducirá a un máximo de 10 m, no superando en todo caso la anchura imprescindible para la ejecución de las obras en cada tramo. La ejecución de las obras utilizará maquinaria de las menores dimensiones posibles.

2.2 La superficie de acopio de materiales será la mínima indispensable y el número de áreas auxiliares previstas será reducido al imprescindible para el desarrollo de los trabajos, ambas zonas ubicadas en zonas despejadas de vegetación arbórea o arbustiva. Se primará su localización en las zonas urbanizadas próximas al trazado.

2.3 De acuerdo con lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cauces podrán cruzarse en puntos concretos, con la menor afección posible al dominio público y a la efectividad de la servidumbre, con la precaución de no disponer de arquetas ni ningún otro elemento auxiliar en dichas zonas por no ser convenientes o necesarios para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.
- Con respecto al segundo cruzamiento del arroyo Gargantón:
 - Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe del cauce.
 - La distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será al menos de 1 m. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce.
 - La restitución del tramo del cauce afectado se hará preferiblemente con el mismo material de la excavación.
 - La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, se deberá colocar, en lugar bien visible de los márgenes del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la conducción.



- Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.

- 2.4 El uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas deberá respetar el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid INFOMA y especialmente las medidas preventivas contra incendios forestales que en él se recogen.
- 2.5 En caso de ser necesario instalar luminarias exteriores por motivos de seguridad, se instalarán dentro del perímetro del depósito. A fin de disminuir la contaminación lumínica, las luminarias no emitirán luz en dirección horizontal ni por encima de ella: el flujo luminoso se orientará hacia abajo y solo hacia la zona que se desea iluminar.
- 2.6 En aplicación del artículo 62.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el hallazgo casual de restos materiales se comunicará inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

- 3.1. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo durante las obras. Así, el transporte de los materiales se llevará a cabo en camiones con las cajas cubiertas con lonas, se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos (20 km/h de acuerdo con lo indicado en el EslA) y se realizarán los riegos necesarios de los caminos que soporten el tráfico rodado y de los acopios de material en el momento en que la emisión de las partículas se haga perceptible.
- 3.2. Las instalaciones cumplirán en su funcionamiento los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el resto de la legislación aplicable, tomándose las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de los niveles establecidos.

La maquinaria que se utilice debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

- 3.3. Los equipos susceptibles de generar vibraciones se instalarán de manera que éstas se minimicen (con separadores elásticos, bancadas antivibratorias u otros dispositivos).

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS Y LOS SUELOS

- 1.1. Las obras se llevarán a cabo dentro de las superficies previamente delimitadas y señalizadas a tal fin en el replanteo de la obra, no permitiéndose que la maquinaria invada otros terrenos. En dichas zonas se llevarán a cabo todas las acciones necesarias para la ejecución de las obras (parque de maquinaria, instalaciones auxiliares, acumulación provisional de restos de excavación, acopio temporal de tierra vegetal, almacenamiento de materiales de obra, tránsito de maquinaria y vehículos de obra, zonas de aparcamiento y cualquier otra instalación necesaria para realizar la obra).
- 1.2. Todas aquellas zonas en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán estar techadas.
- 1.3. Los acopios de productos de excavación no se situarán en terrenos con pendientes con el fin de asegurar la máxima estabilidad y minimizar los procesos erosivos. Se dispondrán drenajes, barreras de contención de tierras, mallas, soleras de piedra, bajantes y otras actuaciones



específicas en las zonas que previsiblemente pueden ser afectadas por procesos erosivos. En todo caso, la escorrentía encauzada evacuada de la zona de obras contará con elementos de retención de sólidos en suspensión, como balas de paja o similar, que evite su transporte fuera del área de actuación.

- 1.4. Previamente a las labores de excavación y movimiento de tierras, se retirará, almacenará y conservará la tierra vegetal (mínimo 0,3 m) para su uso posterior en labores de restauración, acopiándose en montículos o cordones de 1,5 m de altura máxima fuera del tránsito de la maquinaria y vehículos, evitándose su compactación y erosión hídrica y eólica, procediendo a su abonado y semillado con especies leguminosas en la siguiente temporada propicia. Esta tierra vegetal será reutilizada para la restauración de las zonas afectadas por la ejecución del proyecto, no retardando su reposición más tiempo del impuesto por las labores previas de preparación y acondicionamiento de los terrenos.
- 1.5. Se prohíbe la apertura de nuevas vías de comunicación para el acceso de maquinaria, debiéndose emplear los caminos ya existentes.
- 1.6. Para garantizar la protección de los suelos y recursos hídricos frente a vertidos, productos químicos y residuos peligrosos, queda prohibido la disposición de puntos limpios, el lavado de cubas de hormigón, así como la limpieza, el repostaje y el mantenimiento de vehículos y maquinaria en la zona de obras, debiéndose realizar dichas labores en instalaciones externas autorizadas para tal fin.
- 1.7. Si accidentalmente se produjera algún vertido de materiales grasos, aceites o hidrocarburos en la zona de trabajo minero, se procederá a recogerlos, junto con la parte afectada de suelo, para su tratamiento en centros autorizados
- 1.8. Si durante la ejecución de las obras se precisara ocupar provisionalmente el dominio público hidráulico o realizar actuaciones que pudieran suponer un obstáculo a la normal circulación de las aguas, el interesado estará obligado a solicitar de la Confederación Hidrográfica del Tajo la oportuna autorización de las obras provisionales.
- 1.9. En cuanto a las aguas sanitarias generadas en las instalaciones auxiliares de obra, queda prohibido su vertido directo al terreno (pozos negros) o a cauces, debiendo realizarse mediante cabinas de WC químicas que se limpiarán con la periodicidad adecuada o a instalaciones conectadas al sistema municipal de alcantarillado.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

- 5.1. En cuanto a la generación y gestión de residuos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, con especial interés lo referente a la separación en origen de los mismos y a las autorizaciones necesarias para los gestores e inscripciones en los registros de transportistas, aplicando igualmente el resto de normativa vigente de residuos, sean éstos de tipo inerte, urbanos o peligrosos. En ningún caso se abandonarán residuos de cualquier naturaleza y los puntos limpios deberán ser inaccesibles a la fauna.
- 5.2. Los aceites usados vertidos accidentalmente se gestionarán de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa y en el Real Decreto 679/2006, de 2 de julio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- 5.3. La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, establece las



normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

- 5.4. En ningún caso se crearán escombreras ni se abandonarán ni quemarán residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación o en su entorno.

6. CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN, LA FAUNA Y LOS HÁBITATS NATURALES

- 6.1. Antes del comienzo de las obras, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proteger la vegetación arbórea y arbustiva que, no siendo afectada directamente por las obras, lo pueda ser de manera indirecta, protegiéndose con tabloneros, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo, aquéllos que pudieran ser dañados por el paso de maquinaria u otra actividad. La protección deberá abarcar como mínimo la superficie ocupada por la proyección de la copa sobre el suelo.
- 6.2. Se planificarán los trabajos de tal forma que durante el periodo comprendido entre marzo y junio se realicen las obras que menos impactos negativos tengan sobre la fauna (actuaciones que emitan menos ruido, reducido tránsito de maquinaria y vehículos, etc.).

En el caso de que durante el periodo de ejecución del proyecto se detectara la presencia de alguna especie protegida criando en el área de influencia de la obra se comunicará a la Dirección de Biodiversidad y Gestión Forestal, que podrá establecer las restricciones temporales y/o espaciales que se consideren oportunas en los trabajos para que no interfieran en la reproducción de la misma.

- 6.3. De acuerdo con lo indicado en EslA se mantendrá la totalidad del arbolado existente, debiendo en todo caso primar la no afección a la vegetación arbórea y arbustiva del entorno. No obstante, de acuerdo con lo establecido por la Subdirección General de Espacios Protegidos en su informe, en caso de ser inevitable la corta o poda de arbolado, el promotor deberá obtener los permisos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- 6.4. Se deberán aplicar las medidas establecidas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación, para el arbolado que quede incluido en suelo urbano. Para cualquier afección al arbolado en suelo no urbanizable, incluyendo trasplantes, podas y otros tratamientos forestales, se deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- 6.5. Las zanjas deberán disponer de rampas de escape, para evitar que individuos de fauna queden atrapados. En todo caso, antes del comienzo de cada jornada se realizará una inspección de las zanjas, debiéndose devolver a su hábitat los individuos de fauna que se detecten. En el caso de arquetas o conducciones abiertas, se instalarán rejillas que impidan el acceso de pequeños animales a su interior.

7. CONDICIONES RELATIVAS A LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTEGRACION PAISAJÍSTICA

- 7.1. Al finalizar las obras se procederá a la limpieza de la zona de obras y a la retirada selectiva de la totalidad de los residuos o restos procedentes de las mismas que aún pudiesen permanecer en el emplazamiento. Asimismo, se procederá a la restauración de los terrenos alterados de acuerdo a lo descrito en el EslA. La restauración morfológica, vegetal y paisajística se llevará a cabo sobre todas las superficies afectadas por las obras, incluyendo también las zonas afectadas por los acopios de materiales, parque de maquinaria y los movimientos de tierras.



- 7.2. Los trabajos relacionados con la restitución de las condiciones iniciales (tapado de zanjas, nivelación de la franja de terreno afectada, reposición de la tierra vegetal, etc.) tendrán lugar paralelamente a los trabajos de instalación de la conducción y, en cualquier caso, lo más cercano en el tiempo a éstos, minimizando el tiempo de permanencia de las superficies denudadas sin tratamiento de protección.
- 7.3. Tras el cruce en zanja del arroyo Gargantón se procederá a la restitución del cauce a su estado original, sin provocar variaciones en su morfología ni capacidad hidráulica.
- 7.4. La revegetación arbustiva y arbórea de toda la superficie afectada por la obra se realizará en la primera época favorable después de la terminación de las obras. Deberá lograr la restauración de la cubierta vegetal, la protección del suelo contra la erosión y la reducción del impacto visual del proyecto. Se emplearán las especies descritas en el proyecto de manera que se alcance una composición y distribución integrada en el entorno. No se considerará finalizada la restauración hasta que en los terrenos afectados se desarrolle una cubierta vegetal autosostenible.
- 7.5. Se realizarán las labores de mantenimiento necesarias para conseguir el desarrollo adecuado de la vegetación implantada, con especial atención a los riegos precisos, que se aplicarán como mínimo durante los dos años posteriores a su implantación.
- 7.6. Se restaurarán los caminos y viales afectados durante las obras, dejándolos en condiciones adecuadas para el tránsito. Se repondrán a las condiciones iniciales vallados y cualesquiera otra infraestructura afectada.
- 7.7. Según lo establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad, se llevará a cabo una reforestación con especies autóctonas que cubra el doble (cuádruple si la fracción de cabida cubierta es superior al 30%) de la superficie de terreno forestal ocupada por las actuaciones que se pretenden llevar a cabo. Para ello se deberá redactar un plan de reforestación que cuente con informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de acuerdo con lo establecido en el punto 1.1 de esta DIA.
- 7.8. En este sentido, como medida de mitigación del cambio climático, las plantaciones correspondientes a la compensación por pérdida de terreno forestal a realizar en la zona que señale la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal utilizarán especies autóctonas con máxima capacidad como sumidero de carbono.

8. VIGILANCIA AMBIENTAL

La Vigilancia Ambiental se llevará a cabo mediante la comprobación continuada del cumplimiento de cada una de las condiciones contenidas en el EsIA y en la presente DIA, y haciendo el seguimiento oportuno para detectar posibles impactos no previstos, con objeto de determinar medidas correctoras complementarias.

El promotor de la actuación elaborará anualmente un Informe de Seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental. El primer informe se elaborará en el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de las obras. Dichos informes junto con el programa de vigilancia ambiental se remitirán al Ente Público Canal de Isabel II (como órgano sustantivo) así como a la Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental (Unidad Administrativa encargada del seguimiento). El resto de informes quedarán en la instalación a disposición de las autoridades competentes.

Todas las analíticas de agua, suelo y las mediciones de niveles acústicos deberán estar certificadas por un organismo de control acreditado por ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en el ámbito correspondiente. Siempre que exista Laboratorio de Ensayo acreditado



para ello, los ensayos de todos los parámetros a determinar, salvo los medidos “in situ”, deberán realizarse en Laboratorios de Ensayo acreditados por ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo anteriormente citados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid podrá efectuar las comprobaciones que sean necesarias para verificar dicho cumplimiento, variar la periodicidad y el contenido de los informes requeridos o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas de acuerdo con los resultados del seguimiento ambiental.

La modificación del proyecto evaluado en cualquier aspecto que se aparte de lo contemplado en el EslA y el contenido de la presente DIA deberá someterse a previa aprobación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Se informa que la normativa a la que se hace mención en el condicionado de la presente DIA corresponde a la vigente a la fecha actual, debiendo aplicarse la nueva normativa que en su caso la sustituya durante el periodo de funcionamiento de la actividad.

En aplicación del artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la presente DIA perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la DIA antes de que transcurra dicho plazo, debiendo justificar la inexistencia de cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración de Impacto Ambiental, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Según lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la DIA no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, fecha al pie de la firma

LA DIRECTORA GENERAL
DE TRANSICION ENERGETICA
Y ECONOMIA CIRCULAR

ENTE PUBLICO CANAL DE ISABEL II

